



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **204** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

22 MAY 2013

VISTOS: La Carta N° 011-2013-CONS.ELMANTARO-PIURA del 16.05.2013 (HRC N° 22050), la Carta N° 012-2013-CONS.ELMANTARO-PIURA del 16.05.2013, la Carta N° 024-FDT/2013 del 17.05.2013, el Informe N° 1896-2013/GRP-440310 del 21.05.2013, el Informe N° 835-2013/GRP-440300 del 21.05.2013, el Informe N° 027-2013/GRP-440320-HMSH del 22.05.2013 e Informe N° 642-2013/GRP-440320 del 22.05.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Servicio "Mantenimiento de Subestaciones de Locales de Presidencia y Administración del Gobierno Regional de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.02.2013 se suscribió el Contrato N° 0013-2013 para la ejecución del Servicio: "Mantenimiento de Subestaciones de Locales de Presidencia y Administración del Gobierno Regional de Piura", entre esta Entidad y el contratista Consorcio El Mantaro, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 586,196.96 (quinientos ochenta y seis mil ciento noventa y seis con 96/100 nuevos soles) en un plazo de 60 días calendario; plazo que ha operado hasta el 20.05.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, obstante haberse previsto un plazo determinado para la ejecución de la Obra, a través de la Carta N° 011-2013-CONS.ELMANTARO-PIURA del 16.05.2013 (HRC N° 22050) el representante legal del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario, debido a que ha debido realizar gestiones antes ENOSA y el fabricante de los equipos Transformador y Trafomix para la fabricación de equipos adecuados para la prestación del servicio, todo lo cual implica un plazo que no ha sido considerado por el Proyectista en el expediente técnico alcanzado.

Que, con la Carta N° 012-2013-CONS.ELMANTARO-PIURA del 16.05.2013, notificada a la Entidad por vía notarial, el apoderado común del Consorcio El Mantaro renuncia expresamente a los gastos generales que se ocasionen en virtud de su solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Servicio "Mantenimiento de Subestaciones de Locales de Presidencia y Administración del Gobierno Regional de Piura";

Que, a través de la Carta N° 024-FDT/2013 del 17.05.2013, el Supervisor del Servicio "Mantenimiento de Subestaciones de Locales de Presidencia y Administración del Gobierno Regional de Piura" informa que, evaluando el estado situacional el servicio y analizada la documentación técnica presentada por el contratista, considera que se requiere un mayor tiempo al contemplado en el expediente técnico, puesto que no constituyen parte de los trabajos propios del montaje electromecánico, por lo que considera procedente otorgar al contratista la ampliación de plazo solicitada por 60 días calendario, que regirán desde el 21.05.2013 hasta el 19.07.2013, sin reconocimiento de gastos generales por renuncia expresa a ellos;

Que, con Informe N° 1896-2013/GRP-440310 del 21.05.2013, el Director de Obras otorga la conformidad a la opinión del Supervisor del Servicio, por lo que considera que se continúe con el trámite de aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario por causas no imputables al contratista, siendo la nueva fecha de término el 19.07.2013;

Que, según Informe N° 835-2013/GRP-440300 del 21.05.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que otorga conformidad a lo actuado por la Dirección de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **204** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

22 MAY 2013

Obras y solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contrato y Programación para que proyecte la Resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 175º inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;... (el resaltado es agregado)

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) se ha producido un atraso / paralización en el servicio, en virtud de que se necesita contar con los equipos adecuados para la prestación del servicio, los cuales no se comercializan sino que deben ser fabricados a pedido, además de ser evaluados y aprobados por ENOSA; 2) el tiempo necesario para realizar las acciones descritas en el numeral anterior, no ha sido contemplado en el expediente técnico, por lo que se acredita la ausencia de voluntad (imposibilidad de imputación) de tal situación contra el contratista; 3) se ha respetado el procedimiento señalado en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 9.25 del acápite 9. Régimen de Control en la Ejecución del Servicio, de la Directiva N° 016-2011/GOB.REG.PIURA-SGRNS, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 027-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 22 de mayo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario en el marco de la ejecución del Servicio: *"Mantenimiento de Subestaciones de Locales de Presidencia y Administración del Gobierno Regional de Piura"*;

Que, mediante Informe N° 642-2012/GRP-440320 de fecha 22 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario en el marco de la ejecución del Servicio: *"Mantenimiento de Subestaciones de Locales de Presidencia y Administración del Gobierno Regional de Piura"*;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **204** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

22 MAY 2013

PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta días calendario, formulada por el apoderado común del **CONSORCIO EL MANTARO** en el marco de la ejecución del Servicio: "Mantenimiento de Subestaciones de Locales de Presidencia y Administración del Gobierno Regional de Piura", **sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos;** conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	21.03.2013
Plazo contractual	60 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	20.05.2013
Ampliación de Plazo N° 01	60 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual por ampliación N° 01	19.07.2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0013-2013/GRP suscrito entre Consorcio El Mantaro y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO EL MANTARO**, en su domicilio legal cito en **Mz. D-1 Lote 06 Urbanización Bello Horizonte I Etapa – Distrito, Provincia y Departamento de Piura;** así como al Supervisor Ing. Francisco Raúl Dolores Tolentino.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Firma]
ING. EDWIN E. TROYA ACHA
C.R. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

